

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **030**

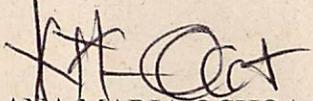
Fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00036	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIRIO ORTEGA RUIZ	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00124	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANTONIO PUPO PEREZ	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00166	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS MALDONADO AGUILAR	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00221	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO SEGUNDO RODRIGUEZ QUINTERO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA DAR TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00321	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADALGIZA HERRERA SANCHEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00413	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAURICIO RONDON RAMOS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00495	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR SAN JUAN LOPEZ	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2018 00517	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GONZALO ROZO	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	
20001 33 33 004 2019 00088	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAMUEL ENRIQUE - PABÓN MOSCOTE	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.	07/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 9 DE DICIEMBRE DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO



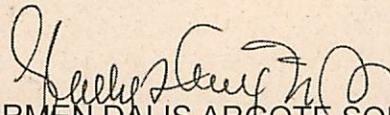
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MALDONADO AGUILAR
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00166-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma (si es del caso). Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

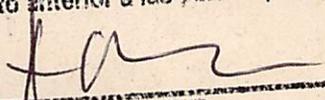
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 07 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





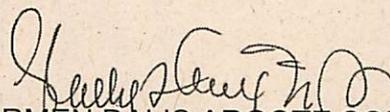
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO .
DEMANDANTE: OSCAR SANJUAN LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00495-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 09 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





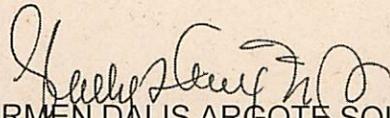
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO SEGUNDO RODRÍGUEZ QUINTERO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00221-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase

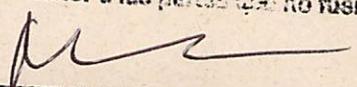

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 09 DIC 2020

Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO





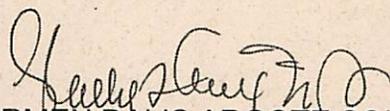
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO PUPO PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00124-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase

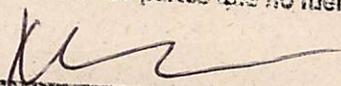

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 09 DIC 2020

Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





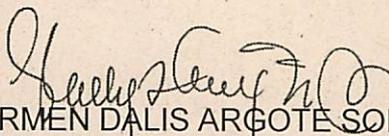
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GONZALO ROZO
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00517-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

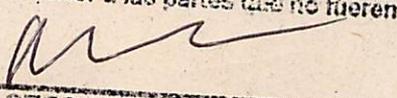
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 09 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **07 DIC 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAURICIO RONDÓN RAMOS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00413-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

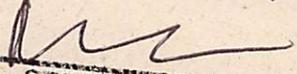
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 09 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO





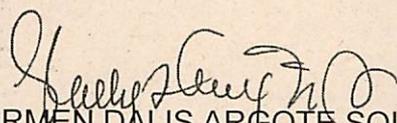
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

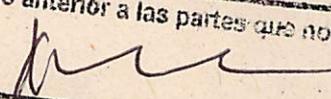
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SAMUEL ENRIQUE PABÓN MOSCOTE
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00088-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 09 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

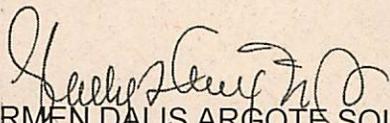
Valledupar,

07 DIC 2020

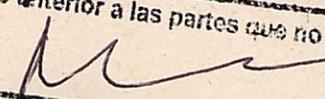
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADALGIZA HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00321-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar; se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 09 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





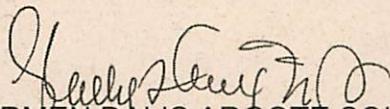
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 07 DIC 2020

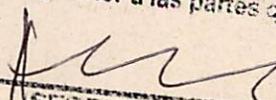
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALIRIO ORTEGA RUIZ
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00036-00

Vista la nota secretarial que antecede y no existiendo prueba por practicar, se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda y la contestación de la misma. Ejecutoriado lo anterior y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Decreto No. 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por secretaría se corre traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 09 DIC 2020
Por anotación en ESTADO No. 030
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



